



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ica, 05 de julio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: El Oficio N° 000248-2023-UAF-GAD-CSJIC-PJ, presentado por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, y que contiene el Informe N° 000358-2023-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, por el cual se propone la aprobación del expediente de contratación, para la adquisición de Computadoras de Escritorio para el Juzgado de Paz Letrado de Laramate de la Corte Superior de Justicia de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. De ese modo, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

El artículo 8 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, establece que el titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, y ejerce las funciones previstas en la Ley para, entre otros, la aprobación de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, premisa que armoniza con lo dispuesto en el artículo 47° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Ahora bien, el artículo quinto numeral 7° de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, de la Presidencia del Poder Judicial, dispone: *"ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: (...) 7. Aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"*.

Segundo.- El artículo 31° de La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ha previsto que: *"31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco."* Por su parte el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que **"Artículo 113. Definición.** De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE.”; asimismo, la norma antes mencionada en su artículo 115º dispone: 115.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente: I) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado. (Subrayado nuestro).

Cabe señalar que, el artículo 42º numeral 42.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Por su parte, la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, denominada “Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”¹, establece en su acápite VIII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos, que: “**Numeral 8.6:** El área usuaria es responsable de formular el requerimiento de los bienes y/o servicios requeridos. En el caso de la adquisición a través de los Catálogos Electrónicos de computadoras, proyectores, escáneres, así como de impresoras, consumibles y accesorios, la oficina de informática o la que haga sus veces es responsable de formular dicho requerimiento. **Numeral 8.7:** Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: **a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva.** El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE. En el procedimiento de Grandes Compras el OEC deberá cumplir con el presente numeral, **salvo lo referido al sustento de la elección del proveedor y a la obligación de registrar el informe en el SEACE.**” (Subrayado y negrita nuestro).

Asimismo, se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando: *b) la contratación que se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.* Así pues, a tenor de lo previsto en el punto 8.5 de la directiva arriba citada, en lo que respecta a la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos específicamente se establece que: *“En las contrataciones cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/. 100,000.00), las Entidades utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. Tratándose del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores*

¹ Aprobado por RESOLUCIÓN N° 007-2017-OSCE/CD





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y el Reglamento.” (Subrayado nuestro)

Tercero.- No obstante lo expuesto, se debe señalar que si bien de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (salvo la Comparación de Precios), bajo sanción de nulidad; cierto también es que, el artículo 5° inciso 5.1 literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley: “las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UITs , vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (Subrayado nuestro). Además, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” (PAC) en su numeral 7.2, establece que el PAC debe contener: “f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias” (Subrayado nuestro).

Así pues, siendo que la compra de los bienes requeridos por el órgano encargado de las contrataciones de esta Corte, en el presente caso, es una adquisición por la suma de S/ 24,371.47 (Veinticuatro mil trescientos setenta y uno con 47/100 Soles), es decir inferior a las 08 Unidades Impositivas Tributarias, no es exigible que estos [Bienes] se encuentren incluidos dentro del PAC. Cabe señalar, que lo indicado no exonera la observación de las reglas de la Ley de Contrataciones del Estado en el presente proceso de adquisición por acuerdo marco, de conformidad con lo previsto, en la parte in fine del literal a) inciso 5.1 artículo 5° del TUO de la Ley de Contrataciones.

Cuarto.- Ahora bien, con el oficio e informe de visto y demás documentos, se solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de Computadoras de Escritorio para el Juzgado de Paz Letrado de Laramate de la Corte Superior de Justicia de Ica, por lo que se procederá a verificar que se cumpla con las disposiciones legales antes mencionadas:

3.1. Se colige del INFORME N° 000042-2023-AE-UPD-GAD-CSJIC de fecha 17 de Mayo de 2023, la Coordinadora de Estadística, **realiza el requerimiento** para la adquisición de computadoras de escritorio para la operatividad del Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del Distrito de Laramate, para lo cual se remite las especificaciones técnicas.

3.2. Asimismo, mediante MEMORANDO N° 000137-2023-UAF-GAD-CSJIC-PJ de fecha 23 de junio de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas, comunica la emisión de la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000133-2023**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

3.3. Mediante Informe N° 000358-2023-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, del Coordinador de Logística, comunica que a través de Cuadro Comparativo de fecha 26 de Junio de 2023, se determinó el valor estimado, el mismo que asciende a la suma de S/ 25,566.97, habiéndose optado por realizar el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, por lo que se exceptúa del requisito **referido**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

al sustento de la elección del proveedor y a la obligación de registrar el informe en el SEACE.

3.4. Con fecha 04 de julio de 2023, el portal de PERU COMPRAS concluye la etapa de cotizaciones mediante Proforma – GRAN COMPRA, por lo que dicho sistema detalla y selecciona la oferta electrónica para la adquisición de los citados bienes, por la modalidad compra por individual, la cual se adjuntó al informe del Área de Logística quedando el resultado de la siguiente manera:

Fecha emisión:	04/07/2023 11:46								
Requerimiento:	REQ-2023-1466-34								
Tipo de Contratación:	Paquete								
Procedimiento:	Ordinaria								
Tipo de Entrega:	Entrega única								
Seleccionada	Ord	Proveedor	Total Cotización	Entrega	Dirección	Inicio de entrega	Fin de entrega	Total Entrega	Producto
NO	1	INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.	24371.47	1	Calle Ayacucho N° 500 - Ica	09/07/2023	14/07/2023	24371.47	COMPUTADORA - CPU
Ficha-Producto	COMPUTADORA DE ESCRITORIO : PROCESADOR: INTEL CORE I7-12700 2.10 GHz RAM: 16 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 1 TB SSD LAN: SI WLAN: SI USB: SI VGA: NO HDMI: SI SIST. OPER: WINDOWS 11 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS 2021 G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP PRO 400 G9 SFF 81C52LS#ABM-OHM Marca HP Código Unico 81C52LS#ABM-OHM Cantidad 5 Precio Unitario 3,550.95 Costo Unitario Envío - Costo Total de productos 17,754.75 IGV 3,195.85 Total Producto 20,950.60								
Seleccionada	Ord	Proveedor	Total Cotización	Entrega	Dirección	Inicio de entrega	Fin de entrega	Total Entrega	Producto
NO	1	INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.	24371.47	1	Calle Ayacucho N° 500 - Ica	09/07/2023	14/07/2023	24371.47	MONITOR LED 27"
Ficha-Producto	MONITOR : PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACION LED 27.0" 1920X1080 PÍXELES LAN: NO WLAN: NO USB: SI VGA: SI HDMI: SI G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP E27 G4 FHD 9VG71AA#ABA Marca HP Código Unico 9VG71AA#ABA Cantidad 4 Precio Unitario 724.76 Costo Unitario Envío - Costo Total de productos 2,899.04 IGV 521.83 Total Producto 3,420.87								

Quinto.- Siendo así, este Despacho advierte que la petición de aprobación del expediente, presentada por el órgano encargado de las contrataciones, contempla además de los requisitos antes desarrollados, las condiciones mínimas señaladas en el artículo 42 numeral 42.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas afín; asimismo se trata de un servicio considerado para el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

presente año fiscal, el mismo que es necesario para el adecuado desempeño del servicio prestado, que actualmente se enmarca en garantizar la correcta administración de justicia, y que entre otras cosas, permite contar con la indumentaria logística esencial para el normal funcionamiento del servicio de administración de justicia (computadoras de escritorio), disponiéndose para tal efecto con los créditos presupuestarios respectivos. Cabe indicar que el presente proceso de selección no se encuentra incluido dentro del PAC, toda vez que es inferior a las 08 UITs.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de esta Corte Superior.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación, para la adquisición de Computadoras de Escritorio para el órgano jurisdiccional del Juzgado de Paz Letrado de Laramate de la Corte Superior de Justicia de Ica, contemplado en Acuerdo Marco, por un valor ascendente a la suma de **S/ 24,371.47 (Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Uno con 47/100 Soles)**, al proveedor **INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.**, con RUC 20609480603, y al proveedor **RMP SUMINISTROS E.I.R.L.**, con RUC 20518992296, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con precios vigentes al mes de julio del presente año, los cuales incluyen todos los tributos, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a adquirir.

Artículo Segundo.- Remítase al Órgano Encargado de las Contrataciones con el fin de continuar con el respectivo trámite, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito, dejándose fotocopia de los actuados anexos a la presente resolución para los fines que pudiera corresponder.

Artículo Tercero.- Comuníquese lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital e interesados.- **Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA

Presidente de la CSJ de Ica

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

